



Comisión del PRI

Avalan las candidaturas de Piñón y Moreno

Rolando Ramos

rolando.ramos@eleconomista.mx

La Comisión Nacional de Procesos Internos del PRI emitió los dictámenes definitivos en sentido procedente de las dos fórmulas de candidatas a la presidencia nacional y secretaria general del tricolor para el período 2024-2028 encabezadas por Alejandro Moreno Cárdenas y Lorena Piñón Rivera.

De acuerdo con la convocatoria correspondiente, la elección, que todo apunta será reelección de Moreno Cárdenas dado el control absoluto que tiene del partido, mediante el método de Asamblea de consejeros políticos, se realizará el próximo 11 de agosto.

Los candidatas tendrán desde hoy y hasta el 10 de agosto para hacer campaña.

Piden invalidar asamblea

Por otro lado, el Frente Amplio de Renovación (FAR) del Partido Revolucionario Institucional (PRI) pidió al Instituto Nacional Electoral (INE), por considerar que es ilegal, invalidar la pasada Asamblea Nacio-

nal XXIV que modificó los estatutos para eliminar el candado que impedía la reelección de dirigentes priistas y garantizar la permanencia de Moreno Cárdenas como presidente nacional del tricolor hasta 2028, con posibilidad de ocupar el cargo, en el que ya lleva cinco, por cuatro años más y sumar 13.

“El escrito tiene el propósito de hacer del conocimiento del INE, hechos violatorios de la Constitución, las leyes electorales y los estatutos del PRI, solicita desconocer la validez de la Asamblea Nacional, realizada el pasado 7 de julio, y todos los actos derivados de la misma”, cita el documento presentado de manera formal ante la autoridad electoral por los exgobernadores priistas de Nuevo León y Chihuahua, José Natividad González Parás y José Reyes Baeza Terrazas, respectivamente.

“De forma engañosa y oscura, la dirigencia del PRI encabezada por Alejandro Moreno convocó a la realización de una Asamblea Nacional el pasado 3 de junio, cuando no habían siquiera pasado 24 horas de la jornada electoral constitucional.

“Además, la Asamblea es absolutamente ilegal, ya que solo podía ser convocada y realizada al término del proceso electoral, es decir cuando ya se hubieren resuelto las impugnaciones al proceso electoral, como lo señalan la Ley y los Estatutos, cosa que no sucedió”, precisa el amicus curiae.